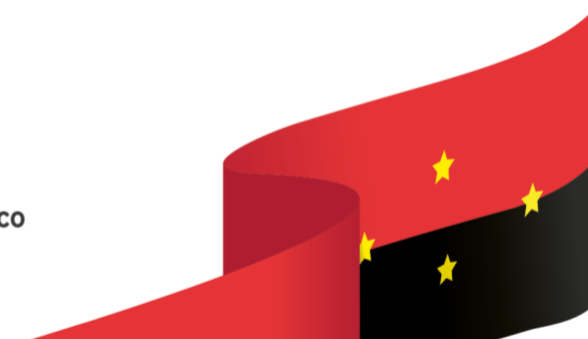




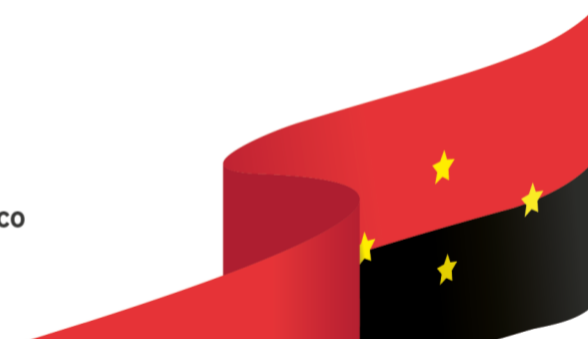
ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ARTURO JUNIOR PARRA CEBALLOS

Entre los suscritos, a saber: **WILLIAM VERA ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.158.521 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en su condición de Secretario de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander; nombrado mediante Decreto N° 000088 del 25 de enero de 2024 y debidamente posesionado según acta N° 14550 del 26 de enero de 2024; quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte; y por la otra **ARTURO JUNIOR PARRA CEBALLOS** ingeniero civil, identificado con la C.C. No. 1090522681 quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente adicional al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025, que se registró por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*. **2).** Que la organización administrativa del Departamento del Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. **3).** Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **5).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres suscribió EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025, cuyo objeto es que EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE NORTE DE SANTANDER.”. **6).** Que, El artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**



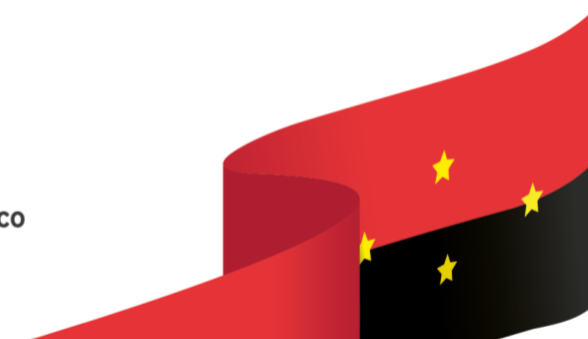


consagra: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **7).** Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **8).** Que, mediante Decreto No. 000073 DEL 15 DE ENERO DE 2024 se delegaron las funciones en materia contractual a la Secretaría Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, independientemente de la fuente de financiación de los mismos y la modalidad de selección que se va a llevar a cabo para la selección del contratista. **9).** Que, mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2025 se solicita por parte del supervisor WILLIAM FERNANDO SANABRIA PEÑA, realizar los trámites pertinentes para adicionar el Valor del Contrato y prorrogar el Plazo del mismo para dar continuidad a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025, toda vez que se requiere seguir desarrollando las actividades específicas del contrato en mención. **10).** Que por la necesidad del servicio se requiere que la Gobernación de Norte de Santander continúe con la ejecución del contrato. **11).** Teniendo en cuenta lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”, el Departamento Norte de Santander requiere la necesidad de realizar el presente adicional del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025. **12).** Que se cuenta con apropiación suficiente para atender la solicitud de adicional del contrato en mención. **13).** Que, para el adicional No. 01 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000124 del 29 de septiembre de 2025 expedida por el Secretario de Hacienda del Departamento. **14).** Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la contratación de dicho personal en aras de dar el respectivo trámite al proceso y continuar con la prestación de los servicios con el propósito de garantizar la gestión que requiere el Departamento de Norte de Santander. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adición N° 1 y Prórroga N° 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 cuyo objeto corresponde a “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN





EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE NORTE DE SANTANDER” **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el formulario N° 1 de la plataforma SECOP II respecto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025, en el sentido de prorrogar por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días el mencionado Contrato, para lo cual se entenderá como plazo total de ejecución el término de DOSCIENTOS VENTICINCO (225) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese el formulario N° 3 de la plataforma SECOP II respecto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 en el sentido de adicionar el valor de dicho Contrato en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para lo cual se entenderá como Valor total del Contrato la suma de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.250.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO EL IVA Y DESCUENTOS DE LEY.** **TERCERA: MODIFICACION DE LAS GARANTIAS.** **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la adición, tal como lo establece el formulario N°2 de la plataforma SECOP II del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 **CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** se obliga a reservar para el presente adicional la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que será tomada del presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al rubro No.2.3.2.02.02.009 **Servicios para la comunidad, sociales y personales**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000124 del 29 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Hacienda Departamental. **QUINTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente adicional al contrato de prestación de servicios en **EN DOS (2) PAGOS MENSUALES, EL PRIMERO POR EL VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) Y EL OTRO POR VALOR DE UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000)**, previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal





situación a las autoridades competentes. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma. **SEPTIMA:** El presente adicional No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD – SGRD – 01628 DEL 29 DE ABRIL DE 2025, se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación de la modificación de la garantía única por parte del **DEPARTAMENTO** que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA**.

